



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

C. SOLICITANTE

VS.

**RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN NÚMERO
00163/SEGGOB/IP/2016, EMITIDA
POR LA SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO**

**ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN
RECURSO DE REVISIÓN 02707/INFOEM/IP/RR/2016**

**MAESTRA
EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR, en mi carácter de Directora General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno y Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en el artículo 24 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente y en relación a lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la Ley en la materia; ante Usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; vengo a rendir el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del Recurso de Revisión, en contra de la respuesta proporcionada por esta Secretaría, en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha **19 de agosto de 2016**, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se recibió Solicitud de Información en la que se pide lo siguiente:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"Requiero integrar la información existente en el Gobierno del Estado de México, relativa al Conjunto Habitacional denominado Angeles San José o Conocido comercialmente como Hacienda San José, ubicado en Avenida San José 120 Fraccionamiento Industrial La Presa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, esto es: una versión pública de los permisos que autorizaron su construcción, hasta una versión públicos de las sentencias y los procedimientos que tengan relación con el predio, la construcción, y los habitantes del mismo. De igual forma informar cuantas autorizaciones de construcción existen para la constructora provivan o Prodemex en el Estado de México." (sic)

El SAIMEX, le asignó a esta solicitud el número de expediente 00163/SEGEGOB/IP/2016.

SEGUNDO: En fecha **22 de agosto de 2016**, esta Unidad de Transparencia, envía Requerimiento de Información a la Coordinación General de Protección Civil.

TERCERO: En fecha **24 de agosto de 2016**, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación General de Protección Civil, remite a la Unidad de Transparencia, oficio de respuesta al Requerimiento de Información.

CUARTO: En fecha **29 de agosto de 2016**, este Sujeto Obligado, envía la respuesta al particular vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en los siguientes términos:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Acuse de respuesta a la solicitud

Página 1 de 2

Bienvenido: ROSARIO ARZATE AGUILAR

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
RESPUESTA 00163.2016 p1ff

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF

<http://www.saimex.org.mx/saimex/acuse/acuRpt/158511/160/0.page>

07/09/2016

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

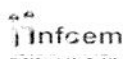


GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Acuse de respuesta a la solicitud

Página 2 de 2



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Toluca, México a 29 de Agosto de 2016

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00163/SEGGOB/IP/2016

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ANEXA RESPUESTA EN UN ARCHIVO. EN CASO DE TENER ALGÚN PROBLEMA CON LA RECEPCIÓN DE ESTE ARCHIVO, FAVOR DE COMUNICARSE AL TELÉFONO 2138893, EXT. 111, 118 Y 119.

ATENTAMENTE

M. en D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

** Revise arriba si se cuenta con Archivos Adjuntos

Cerrar

<http://www.saimex.org.mx/saimex/acuse/acuRpt/158511/160/0.page>

07/09/2016

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México,
a 29 de agosto de 2016.
Solicitud de Información No:
00163/SEGGOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 1 de agosto de 2016, y con fundamento en los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Requiero integrar la información existente en el Gobierno del Estado de México, relativa al Conjunto Habitacional denominado Angeles San José o Conocido comercialmente como Hacienda San José, ubicado en Avenida San José 120 Fraccionamiento Industrial La Presa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, esto es: una versión pública de los permisos que autorizaron su construcción, hasta una versión públicos de las sentencias y los procedimientos que tengan relación con el predio, la construcción, y los habitantes del mismo. De igual forma informar cuantas autorizaciones de construcción existen para la constructora provivan o Prodemex en el Estado de México." (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informa que:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación General de Protección Civil, mismo que mediante oficio número SGG/CGPC/O-6846/2016, de fecha 24 de agosto del año en curso, envía respuesta, mismo que se anexa al presente escrito.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Ahora bien, derivado de la respuesta proporcionada por dicha unidad administrativa, es preciso informarle que La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 19, fracción VIII dispone lo siguiente:

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Titular del Ejecutivo, se auxiliará de las siguientes dependencias:

...
VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano;..."

Asimismo, dentro del mencionado ordenamiento jurídico, el artículo 31 dispone lo siguiente:

"Artículo 31.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, así como promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas."

Por otro lado, el Manual General de Organización de la mencionada dependencia mencionada que en la misma, existe la Dirección General de Operación Urbana describiendo el objetivo y las funciones entre las que se destacan las siguientes:

**"224020000 DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
OBJETIVO:**

Planear, dirigir, coordinar y evaluar los programas de trabajo y las actividades de las unidades administrativas bajo su adscripción, a efecto de lograr los objetivos que se establecieron en materia de desarrollo urbano, ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en la entidad.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93

www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

FUNCIONES:

- ...
- *Revocar por determinación de la autoridad jurisdiccional correspondiente, o bien, en los casos que señale el Código Administrativo del Estado de México, los dictámenes, autorizaciones y licencias que se hayan emitido y que sean materia de su competencia...*

Por otro lado, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en sus artículos 5 y 6 fracciones XXV y XXVIII, dispone

"Artículo 5. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por él."

"Artículo 6. Corresponden al Secretario las atribuciones siguientes:

- ...
- II. Planear, coordinar, supervisar, vigilar, controlar y evaluar, en términos de la legislación aplicable, el funcionamiento de los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría.
 - III. Aprobar los lineamientos para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos estratégicos del sector.
 - IV. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, de los planes regionales de desarrollo urbano, de los planes parciales que de ellos deriven, así como los respectivos programas de acciones.
 - V. Emitir dictámenes de congruencia respecto de los planes de desarrollo urbano de competencia municipal.
 - VI. Someter a la aprobación del titular del Ejecutivo Estatal los programas de desarrollo urbano, vivienda, regularización de la tenencia de la tierra y adquisición de reservas territoriales del Estado, con la participación de las autoridades competentes, así como coordinar su gestión y ejecución.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO. COL. CENTRO. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202. 722 2138887. 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

VII. Interpretar para efectos administrativos, las disposiciones legales que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población...."

Por lo anteriormente expuesto, se desprende que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México**, es la instancia gubernamental que puede contar con la información de su interés, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta a que ingrese su solicitud de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la mencionada dependencia, o bien, acuda a las oficinas del Módulo de Información ubicadas Conjunto SEDAGRO Rancho San Lorenzo No. 736, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, Teléfono: (01722) 275 79 11, seduvtransp@edomex.gob.mx de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Por otro lado, el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el municipio está investido de personalidad jurídica propia, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a continuación se transcribe:

"Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

En este orden de ideas, el mencionado ordenamiento jurídico establece en sus artículos 31 fracciones V, XXI, XXIV y XXXV lo siguiente:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...
V. Acordar la división territorial municipal en delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas;

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Av. José Vicente Villada No. 111 Segundo Piso, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93

www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93

www.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;

XXIV. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones privadas; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas;

XXXV. Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales;..."

Por otro lado, le informo que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en sus artículos 5.10 fracción I, 5.28 fracciones III, IV y V y 5.31, dictan lo siguiente:

"Artículo 5.10.- Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven;..."

"Artículo 5.28.- El Gobierno del Estado y los municipios deberán celebrar convenios de conurbación en el que se acordarán, por lo menos, los aspectos siguientes:

III. La formulación en el marco de dicho órgano, de un plan regional de desarrollo urbano o un plan parcial, según fuera el caso, aplicable a la conurbación o zona metropolitana, en el que se haga la determinación básica de las áreas dedicadas a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como a la preservación y equilibrio ecológico, de los centros de población de la zona conurbada;

IV. La integración de un fondo para el financiamiento de obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano para atender las necesidades comunes de la conurbación o zona metropolitana;

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO. COL. CENTRO. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

V. La congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano y la homologación de las disposiciones jurídicas de los municipios involucrados en la conurbación o zona metropolitana...

"Artículo 5.31.- Previamente a la aprobación de los planes municipales de desarrollo urbano, los municipios deberán obtener de la Secretaría el dictamen de congruencia, mismo que se emitirá considerando los principios aplicables establecidos en este Libro, así como las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y en su caso, las del plan regional o parcial de desarrollo urbano aplicable.

La Secretaría podrá solicitar en su caso, la opinión técnica de los integrantes de la Comisión, respecto del plan sometido a dictamen de congruencia."

De lo anteriormente expuesto, se desprende que otra autoridad que pudiera contar con la información de su interés, es el **H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la ley en la materia, le orientamos a que ingrese su solicitud de información de la misma forma vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), pero ahora señalando como Sujeto Obligado al mencionado Ayuntamiento, o bien acudir a las oficinas del Módulo de Acceso a la Información, ubicadas en Plaza Dr. Gustavo Baz S/N, Tlalnepantla de Baz Centro, Estado de México, Teléfono: 53663800 Ext. 3956, Correo electrónico: transparencia@tlalnepantla.gob.mx de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
ESTADO DE MÉXICO

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93

www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93

www.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

SGG/CGPC/O-6846/2016
Zinacantepec, Estado de México;
24 de agosto de 2016.

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Con relación al requerimiento de información número 00163/SEGGOB/IP/2016 de fecha 22 de agosto del año en curso, referente a la solicitud a integrarse en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y en cumplimiento a los artículos 3 fracción XXXIX, 59, 159, 161, 162, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; al respecto, le comunico que previo análisis de la petición formulada por el particular, se determina que los puntos planteados son competencia de autoridad diversa, por lo que se sugiere se brinde respuesta en los términos siguientes:

"Previo análisis de la petición formulada y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en estricto apego al ejercicio del derecho de petición, me permito comunicarle que esta Autoridad Administrativa carece de facultades para pronunciarse respecto de los puntos planteados en la misma, ello toda vez que dichas facultades son exclusivas de autoridad diversa, siendo esta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por lo que se sugiere canalice su petición a la citada autoridad".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

EL COORDINADOR GENERAL


ARTURO VILCHIS ESQUIVEL

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

23 AGO 2016

Hora: 11:05 Eua
Recibido por: Eua

C.c.p. - Mtra. María Betsabé Mejía Reyes, Jefa de la Unidad de Evaluación Programática.

Archivo.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
UNIDAD DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



II. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

PRIMERO: Que en fecha **1 de septiembre de 2016**, en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del SAIMEX, al cual el propio sistema le asignó el número 02707/SEGEJOB/IP/RR/2016, el recurrente señaló como acto impugnado y como razones o motivos de inconformidad los siguientes:

ACTO IMPUGNADO:

"Quebrantar el derecho de acceso a la información ya que es un Área del gobierno que tiene relación con todos los niveles inferiores de gobierno y por lo tanto y tiene el poder de proporcionar e informar sobre el asunto planteado" (sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"Las razones aparecen en que en la realidad cuando se acude personalmente a pedir información a las oficinas gubernamentales señalan que ellos no cuentan con información alguna y que se haga por esta vía porque nadie está facultado ni cuenta con la documentación del caso situación contraria a la que reflejan los documentos públicos de la corte donde se señala a las autoridades que bien refiere la respuesta como las poseedoras de la información y con las cuales el ente requerido si tiene el poder político y las facultades para requerir la información solicitada" (sic)

III. OBJECCIÓN AL ACTO IMPUGNADO

PRIMERO: Este Sujeto Obligado atendió de manera adecuada la solicitud de información, enviando requerimiento de información a la Unidad Administrativa que pudiera tener la información de su interés, además, en la respuesta otorgada al particular, se anexó la respuesta enviada por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación General de Protección Civil, en la que el Habilitado manifestó que no es competente para atender la mencionada solicitud.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Por otro lado, también se tuvo a bien orientar al particular para que ingresara su solicitud de información a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

Es preciso comentarle que se realizó un análisis minucioso de su Solicitud de Información, llegando a la conclusión que usted requiere ***cualquier documento que haya expedido el Gobierno del Estado de México al Conjunto Habitacional denominado Ángeles San José, ubicado en el Fraccionamiento Industrial la Presa, en Naucalpan de Juárez, Estado de México***, que tenga que ver con su construcción.

Por lo anterior, su Solicitud de Información, fue turnada a la Coordinación General de Protección Civil, en razón de que, si bien es cierto, esa Coordinación no emite permisos o autorización para construcción de un conjunto habitacional, también lo es, que a petición de parte y previo pago de derechos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6.24, 5.35 y 5.36 del Código Administrativo del Estado de México, que indican lo siguiente:

"Artículo 6.24.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil emitirá dictamen de protección civil, en los usos de suelo que produzcan un impacto regional sobre la infraestructura y equipamiento urbanos y los servicios públicos, en los términos previstos en el artículo 5.35 de este Código, y conforme a las disposiciones reglamentarias de carácter técnico en materia de protección civil que sean aplicables al tipo de construcción y uso que se le dé a la edificación, en términos de los reglamentos del Libro Quinto y Sexto de este Código.

Una vez concluidas las construcciones derivadas del uso del suelo a que se refiere el párrafo anterior, para el inicio de las operaciones se requerirá la autorización de la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil."

"Artículo 5.35.- Los interesados deberán obtener dictamen de impacto regional expedido por la Secretaría, respecto de los usos del suelo siguientes:

I. Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie;

II. Gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles;

III. Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos; y

IV. Los que señale el plan municipal de desarrollo urbano correspondiente.

Asimismo, requieren dictamen de impacto regional los cambios de uso del suelo, de densidad, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones, que con motivo del cambio se encuadren en alguna de las hipótesis previstas en las fracciones de este artículo.

En aquellos casos en que el uso y aprovechamiento específico de los lotes de terreno resultantes de conjuntos urbanos, subdivisiones o condominios, no haya quedado autorizado en el acuerdo respectivo, para su posterior autorización se requerirá obtener dictamen de impacto regional, siempre que el uso pretendido se ubique en alguno de los supuestos de este artículo."

"Artículo 5.36.- Sólo procederá la emisión del dictamen de impacto regional, cuando el uso de suelo de que se trate esté previsto en el plan municipal de desarrollo urbano o del parcial respectivo, o bien, a falta de dicho plan se determinará su procedencia con la aprobación del cabildo del municipio que se trate, previa consulta con la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal y la aprobación de la Secretaría, el cual tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por una sola vez. Tratándose de dictámenes de impacto regional para cambios de usos de suelo, su emisión solo procederá cuando el uso pretendido sea compatible con los usos previstos en el plan municipal de desarrollo urbano y en ambos casos se cumplan los requisitos y demás regulaciones establecidas en este Libro y su reglamentación."

Pudiera haber expedido algún dictamen relacionado con la construcción del Conjunto Habitacional de su interés, por lo que se hizo el requerimiento a la Coordinación General de Protección Civil para descartar dicha

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

posibilidad, asimismo, derivado de la respuesta que proporciona el Servidor Público Habilitado, se orientó al particular para que ingresará su solicitud de información con otras autoridades diferentes de este Sujeto Obligado para que en el ámbito de sus atribuciones le proporcionarán la información que pudieran tener referente al tema de su interés.

Aunado a lo anterior, se envió el requerimiento de la solicitud a la unidad administrativa mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 162. *Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."*

Lo anterior, para garantizar que este Sujeto Obligado no cuenta con la información requerida en la solicitud número 00163/SEGEOB/IP/2016.

SEGUNDO: Cabe mencionar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XLI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que indica lo siguiente:

"Artículo 3. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

...

XLI. Sujetos obligados: *Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deba cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ley;...*

Por otro lado, el artículo 23 del mencionado ordenamiento jurídico, dispone:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;..."

Como se puede apreciar, los preceptos legales anteriormente señalados son claros al especificar que los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia, son las dependencias del Poder Ejecutivo, por lo que cada dependencia del Gobierno del Estado de México, cuenta con su Unidad de Transparencia para dar atención y seguimiento a todas las solicitudes de información que ingresen los particulares, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el ámbito de sus respectivas competencias que le han sido asignadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Ahora bien, este Sujeto Obligado no se encuentra facultado para solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, o al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, proporcionen a esta Secretaría la información de su interés, en razón de que las dos instancias gubernamentales que se mencionan, son Sujetos Obligados de la Ley en la materia, como se puede apreciar en el Directorio de Sujetos Obligados que tiene registrado en INFOEM en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.infoem.org.mx/src/htm/poderEjecutivo.html> del cual a continuación se presentan las imágenes de la pantalla de su página oficial:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

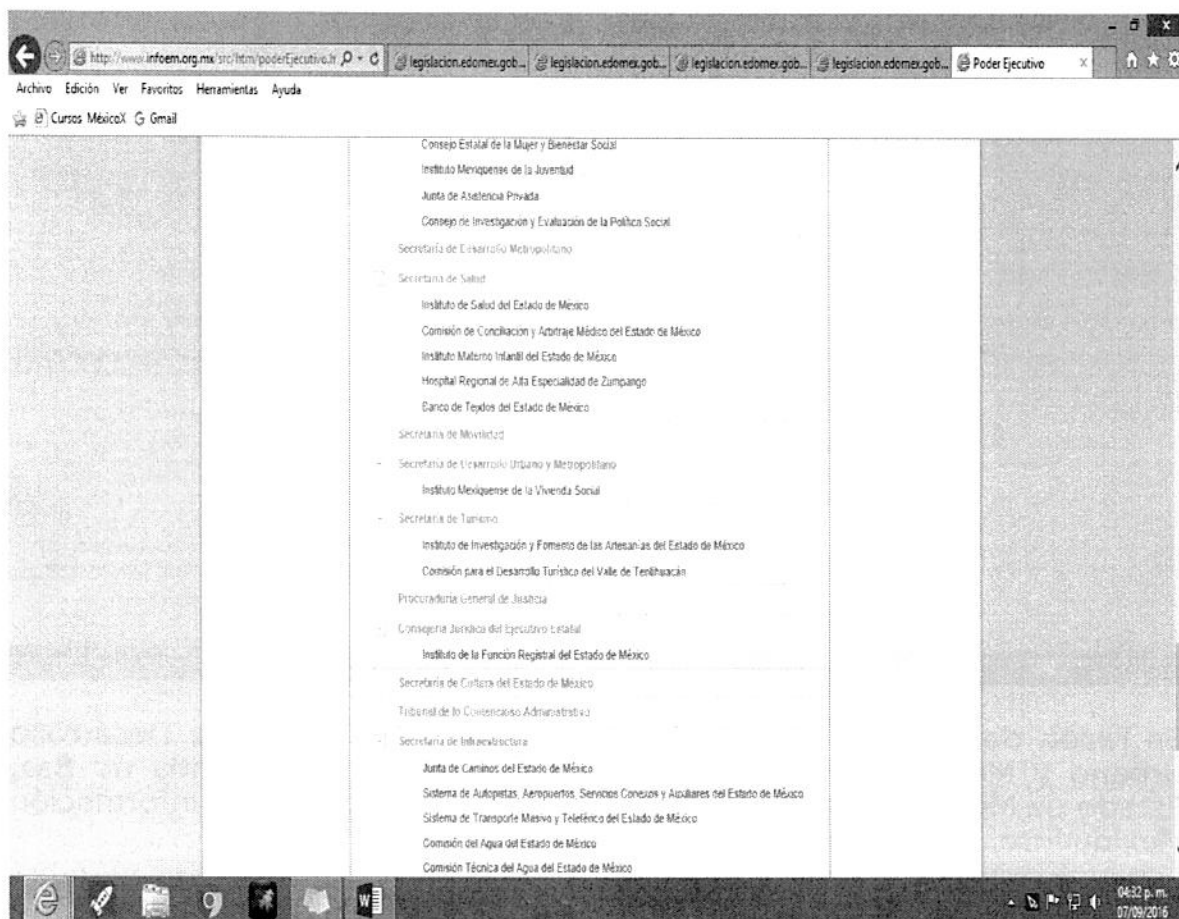


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Para el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, deberá ingresar al apartado **Ayuntamientos** en la siguiente dirección electrónica: <http://www.infoem.org.mx/src/htm/ayuntamientos.html>, del cual a continuación se plasma la pantalla:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

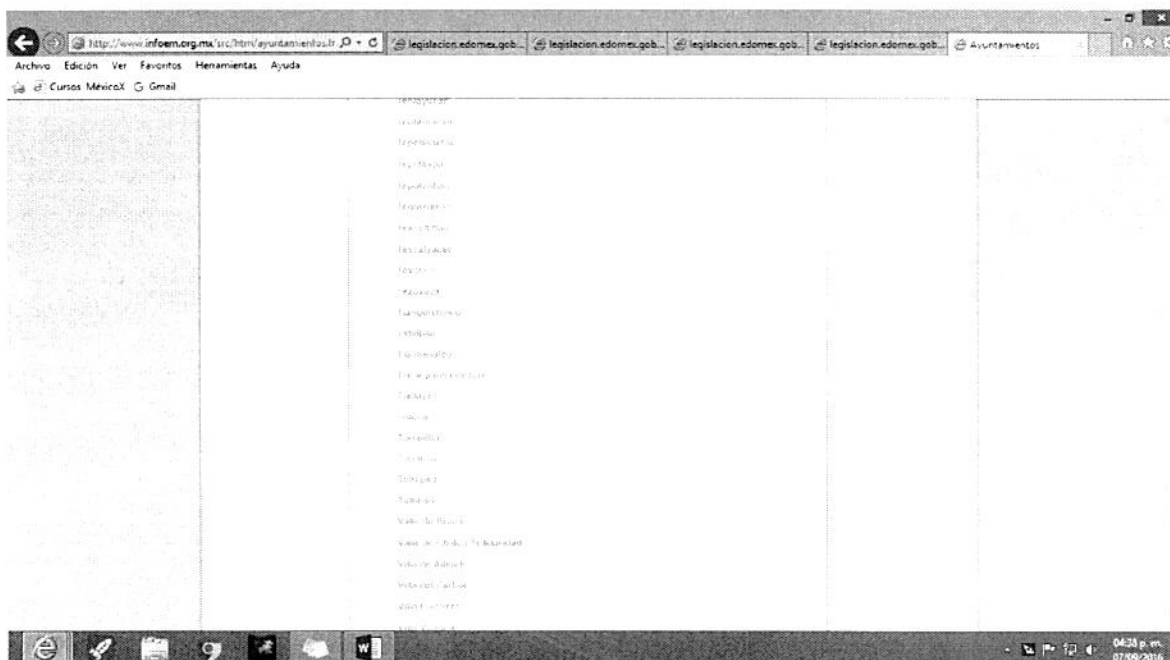


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



En razón de lo anterior, se deberá dirigir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para solicitarles vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, la información que requiere.

Para mayor abundamiento, se reitera que las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno son las que se encuentran en la respuesta que en su momento se le otorgó al particular, entre las que se puede apreciar que no obra alguna relacionada con la información requerida, por lo que se concluye que la materia de la solicitud de información pública, no se encuentra dentro del ámbito de competencia de este Sujeto Obligado, por ende, esta Secretaría no está obligada a practicar investigaciones, ni a la entrega de la información que no obre en sus archivos, en este caso cabe citar la siguiente Tesis Jurisprudencial:

*"Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIX, Marzo de 2009
Página: 2887
Tesis: 1.8o.A.136 A
Tesis Aislada
Materia (s): Administrativa*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL. *Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucional autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en éste se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, también lo que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.*

OCTAVO TRIBUNAL COLEGADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaña. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández."

Finalmente, es relevante mencionar que el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, versa de la siguiente forma:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"Artículo 20.- *La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias a que se refiere el artículo anterior."*

En este sentido le comento que, si bien es cierto que una de las funciones de la Secretaría General de Gobierno es la de coordinar y supervisar el despacho de los asuntos de las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal, esta dependencia no es la instancia ejecutora de las distintas actividades y atribuciones que tiene encomendadas cada una de las dependencias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Derivado de lo anterior, es importante comentar que la Secretaría General de Gobierno, no puede contar con toda la información generada por las diversas dependencias de la administración pública estatal, ya que esto implicaría ser el único Sujeto Obligado del Poder Ejecutivo.

Lo anterior, tomando en consideración que la naturaleza del derecho de acceso a la información es de índole documental y se circunscribe en documentos que se generen, posean o administren, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de la Ley en la materia.

TERCERO: Ahora bien, para estar en condiciones de rendir el Informe de Justificación, se solicitó al Servidor Público Habilitado de la Coordinación General de Protección Civil, la interposición del Recurso de Revisión, el cual mediante oficio número SGG/CGPC/O-7250/16, de fecha 7 de septiembre del año en curso, remite el siguiente oficio:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engranDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL DE POLÍTICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
Dirección: Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

07 SEP 2016

Hora: 16:46

Recibido por: FV



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engranDE



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SGG/CGPC/O-7250/16,
Zinacantepec, Estado de México,
7 de septiembre de 2016.

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Con relación al oficio número 20251A000-UI/135/2016 de fecha 5 de septiembre del presente año, referente a la solicitud de información pública número 00163/SEGGOB/IP/2016, de fecha 19 de agosto del año en curso, al respecto le comento a usted lo siguiente:

1. Esta Coordinación General de Protección Civil, no cuenta con la relación de permisos y autorizaciones de construcción del inmueble conocido como Hacienda San José, toda vez que en términos del artículo 143 de la Constitución Política del Estado de México, no tiene facultad para intervenir en los actos de autoridad relacionados con la emisión de autorización de construcción por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y los Ayuntamientos, en la esfera de sus respectivas competencias.
2. Por lo anterior en términos del artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, desde el primer momento de su solicitud, esta Coordinación General se ha declarado incompetente de la citada solicitud por carecer de información al respecto.
3. No omito comentar a usted, que al carecer de la multicitada información, nos encontramos impedidos para proporcionar la información relacionada a cuantas autorizaciones de construcción existen para la jurídico colectiva Constructora Provivan o Prodemex.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, COLONIA LAS CULTURAS, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. TELS.: (01722) 215.01.15
Y 213.17.48 www.edomex.gob.mx/proteccioncivil

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



4. Finalmente comento a usted, que en términos de lo señalado por el artículo 115 Fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, así como otorgar licencias y permisos de construcción, por lo que su solicitud deberá ser dirigida a la autoridad municipal competente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

EL COORDINADOR GENERAL

ARTURO VILCHIS ESQUIVEL

C. c. p. Mtro. Anibal Alberto Mejía Guadarrama, Coordinador de Planeación y Apoyo Técnico de la Secretaría General de Gobierno.
María Carrillo Díaz, Contralora Interna de la Secretaría General de Gobierno.
María Betsabé Mejía Reyes, Jefa de la Unidad de Evaluación Programática.
Id Documento: 4233

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N. COLONIA LAS CULTURAS, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. TELS.: (01722) 215.01.15
Y 213.17.48 www.edomex.gob.mx/proteccioncivil

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Como ha quedado plasmado en el oficio de respuesta que emite el Servidor Público Habilitado de la Coordinación General de Protección Civil, se ratifica que no es su competencia expedir licencias de construcción.

En este sentido, el artículo 12 Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Como ha quedado asentado en el artículo anterior, las unidades administrativas deben proporcionar la información que generen, recopilen o administren, en el presente caso la Coordinación General de Protección Civil, no genera, posee o administra lo que solicitó el particular por lo que se encuentra imposibilitado para atender la solicitud de información.

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS
ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;*
- 2) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y*
- 3) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.*

Precedentes:

00995/ITAPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.”

IV. IMPROCEDENCIA

De lo anteriormente expuesto, se desprende que en términos del artículo 178 de la Ley en la materia, los particulares podrán interponer Recurso de Revisión cuando, se acredite algunas de las causales, las cuales son:

“Artículo 179. *El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer suderecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:*

- I. *La negativa a la información solicitada;*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- II. La clasificación de la información;*
- III. La declaración de inexistencia de la información;*
- IV. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- V. La entrega de información incompleta;."*

Como se advierte, esta Unidad de Transparencia no incurrió en ninguna falta que diera origen a la inconformidad del particular, toda vez que este Sujeto Obligado otorgó la respuesta con la información de su competencia en tiempo y forma, observando los ordenamientos jurídicos y principios legales aplicables, por lo anterior,

**A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

Atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el presente informe en tiempo y forma en mi carácter de Directora General de Información, Planeación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO: Se ratifique la respuesta que se le proporcionó al particular en todas y cada una de sus partes.

TERCERO: En su oportunidad, se resuelva a favor de este Sujeto Obligado el presente recurso de revisión, en virtud de que la respuesta se le hizo llegar al particular fue apegada a derecho y de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a esta dependencia, conteniendo los argumentos y razonamientos lógico-jurídicos, tal y como se señala en el presente escrito, lo cual puede ser verificado en el Sistema de Atención Mexiquense (SAIMEX).

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 8 de septiembre de 2016.

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN